

RAD. 010 2003 00333 00

AUTO No. 837

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, expídase la copia solicitada en el escrito que antecede previo el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 027 2006 00897 00

AUTO No. 838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

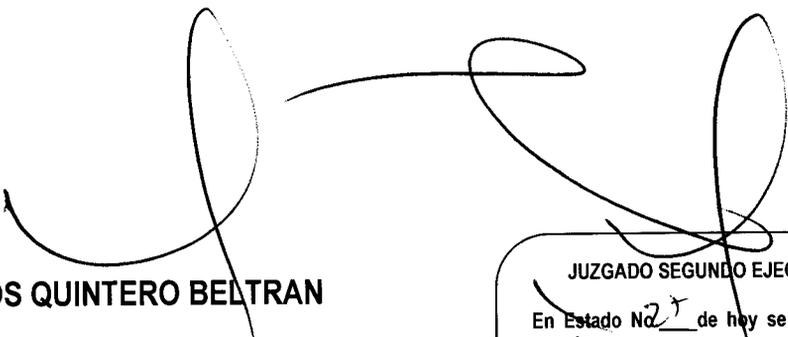
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-4438 del 11 de diciembre de 2.017, procedente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C.
Secretario

RAD. 026 2015 01190 00

AUTO No. 831

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado de los linderos de los predios embargados distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria 370-829791, 370-610711 y 370-829433 y con el código catastral No. 762330200000000180062000000000, así mismo expida a costa de la parte demandante copia del plano cartográfico donde se pueda ubicar dichos predios de propiedad del demandado GUSTAVO RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.085.115.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2014 00311 00

AUTO No. 832

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el demandado **SEIL CARABALI GARCÍA (C.C. No. 76.050.078)** en **COLPENSIONES**. Se limita la medida en la suma de **\$4.600.000,00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 de febrero 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2017 00383 00

AUTO No. 839

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2009 00798 00

AUTO No. 841

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.02-3667 de fecha 10 de octubre de 2.017 procedente de la Alcaldía de Medellín- Subsecretaria de Catastro, mediante el cual informa que el certificado del avalúo catastral tiene costo. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 29-2015-00597-00

AUTO No. 846.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de las partes de terminación del proceso con entrega de depósitos judiciales por valor de \$884.599.84, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante, a través de su apoderada Dra. DIONA ROSERO CASTILLO identificada con la C.C.#27296393, de los títulos judiciales, por la suma de **\$884.599.84 m/Cte**, para el efecto dispóngase el fraccionamiento del título de

depósito judicial No. 469030002081381 y, el excedente, esto es, la suma de \$1.740.987.16,00. PARA SER PAGADO A LA PARTE DEMANDADA MARIA MARLENE MONTES VALVERDEC.C.#38.999.143, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Número del Título	Valor
469030002081381	\$2.625.587,00
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dra. DIONA ROSERO CASTILLO identificada con la C.C.#27296393. LA SUMA DE \$884.599.84,00
	Saldo. \$1.740.987.16,00. PARA SER PAGADO A LA PARTE DEMANDADA MARIA MARLENE MONTES VALVERDEC.C.#38.999.143

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento del citado título de depósito judicial.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 27-2012-00620-00

AUTO No. 847.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la incidentalista los escritos y anexos presentados por la apoderada de la parte demandante.

2. Frente a la solicitud de suspensión del incidente de regulación de honorarios "por prejudicialidad penal", previo a analizar la petición, se requiere a la parte demandante **para que allegue la prueba** de que en la denuncia penal instaurada en contra de la incidentalista aparece enunciado el proceso de la referencia, toda vez que revisados los anexos presentados con el petitorio que se resuelve, por lado alguno se hace referencia al presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

14 FEB 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2017 00310 00

AUTO No. 785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 513 del 07 de febrero de 2.018, procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no hay títulos consignados a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2016 00350 00

AUTO No. 733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs u otro tipo de depósito que pertenezcan a los demandados **TECH PLUS SUPPLIES COLOMBIA S.A.S** (NIT. No. 900.366.806-5) y **ALEXANDER GIRALDO OCAMPO** (C.C. No. 94.529.430) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$173.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00754 00

AUTO No. 834

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-274810** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO DUQUE HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 16.670.207.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2011 00774 00

AUTO No. 836

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe el demandado **FEDERMAN ARDILA PEREZ (C.C. No. 16.244.400)** en **UGPP**. Se limita la medida en la suma de **\$30.500.000** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2015 00308 00

AUTO No. 838

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la comunicación precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del **ACREEDOR HIPOTECARIO, BANCO CAJA SOCIAL**, mediante el cual informa que se "...*abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de las garantías hipotecaria registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-157017...*" y que como consecuencia de ello la acción ejecutiva podrá continuar con el trámite normal del proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta la anterior manifestación en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2014 00651 00

AUTO No. 835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **DUBERNEY AGUIRRE MUÑOZ (C.C. No. 14.838.208)** que devenga en la **EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES DEL VALLE C&D SAS**, Limítese el embargo a la suma de \$80.600.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 007 2010 00924 00

AUTO No. 840

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.02-3821 del 25 de agosto de 2.017 procedente de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, mediante el cual informa que en atención a nuestra orden de dejar a disposición del juzgado 25 Civil Municipal de Cali lo aquí desembargado, para el proceso 025 2011 00589, observaron que existe en la nómina de esa secretaría embargo activo decretado por el juzgado 25 Civil municipal de Cali en dicho proceso el cual les fue notificado por el oficio No. 2731 del 25 de julio de 2011.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 06-2012-00781-00

AUTO No. 849.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante dentro del término de ejecutoria del auto que antecede No. 611 del 03 de febrero de 2018, el Juzgado;

RESUELVE:

ADICIONAR al auto No. No. 611 del 03 de febrero de 2018, el siguiente inciso:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso, en contra del codemandado JOSE WILLIAM PARRA RODRIGUEZ, en especial los que pesan sobre los inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias No. 370-557370 y 370-700026 (Fl. 118) "que son de propiedad del señor JOSE WILLIAM PARRA RODRIGUEZ" y, a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2001 00747 00

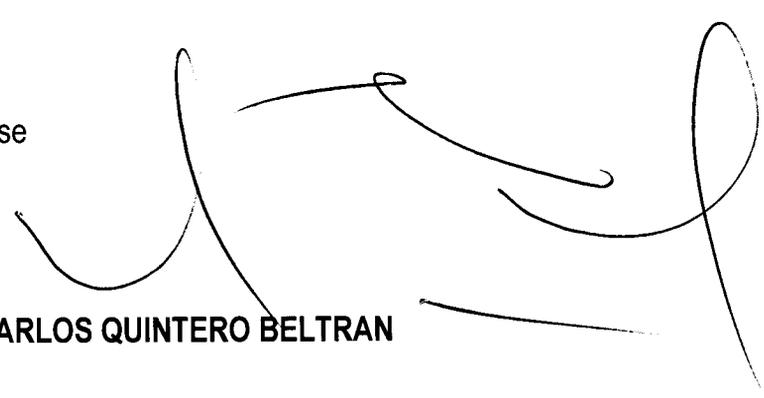
AUTO No. 884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$390.621 M/cte. los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, conforme a lo ordenado en el numeral tercer del auto No. 8775 del 23 de noviembre de 2.017.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 FEB 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 30-2009-00248-00

AUTO No. 848.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demanda, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **EXPEDIR** a costa de la parte demandada las copias auténticas solicitadas, una vez sufrague el costo respectivo.
2. **REQUERIR AL ADJUDICATARIO MANUEL GUILLERMO CADAVID GARCIA** en la dirección y/o teléfono que aparezca en el expediente (Fl. 111 y s.s.), para que se sirva informar la suerte de los oficios 2979 y 2980 del 20 de septiembre de 2009 del Juzgado de origen 30 Civil Municipal de Cali, dirigidos a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali. Fls. 127-128 y/o para que proceda de conformidad dado que conforme a lo informado por la demandada a la fecha no los ha entregado en la referida dependencia. **OFICIESE.**
3. Frente al escrito presentado el 25 de febrero de 2016 en este estrado judicial al cual refiere no se ha dado respuesta, se le pone de presente que mediante auto No 6574 del 7 de septiembre de 2016 el despacho negó lo solicitado en el petitorio (Ver Fl. 149 Cdo. 1).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁷ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2011 00210 00

AUTO No. 842

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agréguese a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-3166 del 28 de agosto de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- Conforme a lo anterior póngase en conocimiento de la parte actora el escrito obrante a folio 46 del presente cuaderno.
- 3.- Por secretaría, **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 395 del 26 de enero de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2015 00583 00

AUTO No. 843

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-3950 del 03 de noviembre de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 827

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo comercial y el certificado catastral del bien inmueble embargado y secuestrado tiene una vigencia del **31 de diciembre de 2.015** (Fl. 220) sobre el cual se realizó el avalúo comercial elaborado por perito evaluador considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble objeto de la litis.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un **AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO** del inmueble embargado y secuestrado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P., por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 13 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2007 00531 00

AUTO No. 826

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **PREVIO** a continuar con la etapa subsiguiente, de encontrarse conforme a derecho, se **REQUIERE** a la parte actora, para que se sirva **ACLARAR EL VALOR DEL AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-540684** realizado por la Auxiliar de la Justicia **ROSAURA ARANGO NAVARRO**, toda vez que en letras indica la suma de (**TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS**) y en números señala un valor diferente (**\$34.800.000.00**).

En cuanto al memorial de fecha 02 de febrero de 2.018 se **AGREGA** a los autos, toda vez, dicha **ACTUALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL** es el mismo que aparece en folios 288 a 292; y tan solo cuenta con una corrección a mano alzada la cual no es clara.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 012-2015-00763-00

AUTO No. 9368.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 18 de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito que descurre el traslado del escrito de incidente de nulidad.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18/12/2017

~~Juzgado de Ejecución~~
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario